Entre los suscritos a saber: **NANCY STELLA PATIÑO LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con **Nit. 830.114.475-6**, en su calidad de Secretaria General, del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta 054 del 01 de abril de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO, EL SUPERVISOR AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.553.616 expedida en Bucaramanga, Santander; y por la otra **JIMENA NIÑO CACERES,** identificada con cédula de ciudadanía No.52.420.935 expedida en Bogotá D.C., en su condición de apoderada conforme a lo establecido en la Escritura Pública No.2574 del 29 de julio de 2016 ante la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2016 con el No.00001214 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, y facultada para suscribir el presente documento conforme a lo registrado en el certificado de cámara de comercio del 14 de mayo de 2025, y quien actúa en nombre y representación de **ACDI/VOCA**, identificado con el **NIT No. 830.107.665 - 1**, en adelante **EL CONVENIDO,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en los artículos 8 de la ley 80 de 1993, modificado por las Leyes 1778 de 2016, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019, ni en las causales de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes establecidas en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la ley 2014 de 2019, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y estando dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos acordado liquidar por muto acuerdo el convenio que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO			
NÚMERO CONVENIO	2325 de 2022	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	29 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de diciembre de 2022	**FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS**	31 de marzo del 2024
CONVENIDO			
NOMBRE	**ACDI/VOCA**		
NIT.	**830.107.665 – 1**		
REP. LEGAL	**JIMENA NIÑO CACERES (Apoderada)**		
C. C.	52.420.935 de Bogotá D.C.		
OBJETO			
Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de coordinar una propuesta metodológica para elaboración los documentos “planes de caracterización” de los territorios colectivos y ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y la orden 4ª del Auto 005 de 2009 proferida por la Corte Constitucional”			
VALOR INICIAL CONVENIO	**$7.941.800.622**		
APORTES	**MINISTERIO $3.970.059.402,00**		
	CONVENIDO $3.971.741.220,00		
TOTAL ADICIONES	**MINISTERIO:**	$0.00	
	CONVENIDO:	**$0.00**	
VALOR TOTAL APORTES	**MINISTERIO $3.970.059.402,00**		
	CONVENIDO $3.971.741.220,00		
VALOR TOTAL CONVENIO	**$7.941.800.622**		

INFORMACION PRESUPUESTAL MINISTERIO					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
2022	05-12-2022	$3.970.059.402,00	1222	2022-12-29	$3.970.059.402,00

DESEMBOLSOS	**VALOR**	**PRODUCTOS**
ÚNICA	**$3.970.059.402**	El ministerio del Interior aportará los recursos comprometidos en el presente convenio en un desembolso por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS, M/CTE (3.970.059.402).

DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	**ORDEN DE PAGO**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR**
UNICO DESEMBOLSO	26035023	09/02/2023	**$3.970.059.402**

TOTAL DESEMBOLSOS	**$3.970.059.402**

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO

31 de octubre del 2023

DESARROLLO DEL CONTRATO

La supervisora en el informe final de supervisión del 22 de mayo de 2025 indicó lo siguiente:

"(…) El contratista presentó informes de ejecución de las actividades a su cargo, los cuales contaron con el visto bueno del Supervisor, de la siguiente manera:

De acuerdo con los objetivos específicos del convenio, a continuación, se resumen las actividades realizadas durante el período de ejecución:

Continuar con el proceso de caracterización que se viene realizando por el Ministerio del Interior de acuerdo con la metodología definida para tal fin desde el año 2017, de acuerdo con la priorización establecida por la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

De acuerdo a los antecedentes de la Sentencia T – 025/2004 que declaró el estado de Cosas Inconstitucional para la población víctima del desplazamiento, al igual que el alcance del Auto de seguimiento No. 005/2009 orden cuarta que indica lo siguiente "Cuarto.- ORDENAR al Ministro del Interior y de Justicia, diseñar, a más tardar para el 30 de octubre de 2009, un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana de conformidad con los lineamientos señalados en la sección VIII del presente Auto. En esa fecha, el Ministro del Interior y de Justicia deberá enviar un informe a la Corte Constitucional con el plan diseñado y con un cronograma de implementación para la caracterización efectiva de los territorios colectivos y ancestrales. El Ministro del Interior y de Justicia también deberá presentar un informe sobre la culminación del proceso de implementación del plan de caracterización de territorios el 1 de julio de 2010".

En atención a que en el citado auto se priorizaron 66 territorios en los que se debía llevar a cabo el Plan de Caracterización, que es un documento diagnóstico de la población Negra, Afrocolombiana , Raizal y Palenquera, ayuda en la toma de decisiones, que afectan sus costumbres y demuestran la ruta que se debe acoger de forma concertada entre los integrantes de los consejos comunitarios y las entidades territoriales y nacionales con el fin de preservar los usos y costumbres dentro de los territorios ancestrales; en otras palabras, el Plan de Caracterización es una herramienta de orden metodológico que permite orientar la mejor manera de realizar caracterizaciones sobre los territorios ancestrales y colectivos con el objeto de generar una ruta que permita que la gente que los habita, pueda exigir y garantizar sus derechos individuales y colectivos desde una perspectiva diferencial. Así, las caracterizaciones son instrumentos que permiten a las comunidades que habitan los territorios ancestrales y colectivos, y al gobierno, conocer su situación en diferentes aspectos: económico, social, cultural, territorial, y ambiental para tener la capacidad futura de tomar decisiones sobre su territorio y las familias que lo habitan.

En lo relacionado con los planes de caracterización, se entregaron treinta y nueve (39) completos en todas sus fases, once (11) de Buenaventura, nueve (9) del distrito de Cartagena, nueve (9) del municipio de Valledupar, seis (6) del distrito de Tumaco, tres (3) del municipio de Barbacoas y uno (1) del municipio de Magüí Payán. Adicionalmente, se entregaron dos borradores de planes de caracterización (fase IV) de los consejos comunitarios La Nupa del Río Caunapí y Cortina Verde Mandela, localizados en el distrito de Tumaco.

Se recibieron a satisfacción, de manera física y digital los treinta nueve planes de caracterización debidamente diagramados, así como los documentos fuente que resultaron de las jornadas que se adelantaron con los consejos comunitarios los cuales incluyen los mínimos establecidos por la Corte Constitucional e instrumentos elaborados en el marco del presente convenio. Así mismo, los borradores arriba señalados los cuales quedaron listos para adelantar las fases IV y V, correspondiente a la validación y aprobación del plan de caracterización para continuar con la diagramación, impresión y entrega al consejo comunitario. Los documentos borrador de los Consejos Comunitarios La Nupa del Rio Caunapí y Mandela Cortina Verde del departamento de Nariño, actualmente se encuentran en fase 3, haciendo falta las fases 4, 5 y 6, socialización, validación y entrega formal de los documentos, lo anterior obedece a que los costos para continuar el proceso de caracterización se incrementaron de acuerdo a los procesos de concertación que se adelantaron con los líderes y representantes de los consejos Comunitarios.

Se aclara que para el presente Convenio se cumplió con los planes de caracterización fijados en los objetivos específicos de la minuta contractual del mismo. cumpliendo con la entrega de los 39 planes priorizados y dos en fase 3, conforme a lo indicado en el punto anterior.

En la siguiente tabla se relacionan las fechas de entrega de los 39 planes de caracterización y los dos planes de caracterización en los que se avanzó hasta fase IV en el departamento de Nariño:

Revisar, actualizar y adecuar conjuntamente con el equipo del Ministerio del Interior los documentos técnicos que se requieren para implementar la metodología propuesta.

Este proceso se realizó entre enero y abril de 2023

Revisión documental institucional y académica, para realizar un análisis propio con fuentes secundarias, que permita conocer el territorio antes de establecer el diálogo con las comunidades de acuerdo con los 39 Consejos Comunitarios priorizados. Este proceso fue realizado entre febrero y mayo de 2023 Implementar la ruta metodológica definida por el Ministerio del Interior la cual contiene las siguientes fases: Recolección de información de fuentes secundarias; • Fase I: Socialización del Auto 005/2009 y concertación de la ruta metodológica para la elaboración del Plan de Caracterización; • Fase II: Desarrollo de la metodología y cronograma concertado - Jornada de trabajo de campo liderada por el equipo interdisciplinario; • Fase III: Sistematización de la información levantada en el trabajo de campo y la construcción del Documento borrador del Plan de Caracterización del Consejo Comunitario; • Fase IV: Socialización y ajuste del documento borrador de caracterización del territorio colectivo y ancestral. • Fase V: Diagramación diseño y edición del documento. • Fase VI: Impresión, entrega y protocolización de documento de caracterización del territorio colectivo y ancestral. Esta fase se realizará en 4 reuniones, una por departamento con los consejos comunitarios concernidos.

N°	DEPTO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO	ENTREGA
1	Cesar	Valledupar	Arcilla Cardón Tuna del corregimiento de Guacochito	Febrero 22/24
2			Barro y Arcilla del corregimiento de Valencia de Jesús	Febrero 22/24
3			Carlota Redondo de Álvarez del corregimiento El Perro	Diciembre 18/23
4			Eusebio Ayala del corregimiento de Caracolí	Diciembre 18/23
5			Graciliano Francisco Guillen Sierra, corregimiento Alto La Vuelta	Diciembre 18/23
6			José Agustín Almenares del corregimiento de Camperucho	Diciembre 18/23
7			Los Cardonales del corregimiento de Guacoche	Diciembre 18/23
8			Manuel Salvador Suarez del corregimiento Los Venados	Febrero 22/24
9			La Vega Arriba - El Aceituno del corregimiento La Vega Arriba	Marzo 20/24
10	Bolívar	Cartagena	Ararca	Febrero 23/24
11			Arroyo de las Canoas	
12			Arroyo Grande	
13			Bayunca	
14			Bajo El Tigre y La Concordia	
15			Leticia Canal del Dique	
16			Membrillal	
17			Pontezuela	
18			Villa Gloria	
19			Manos Unidas del Socorro	Diciembre 15/23
20	Nariño	Barbacoas	Renacer Campesino	Diciembre 15/23
21			Renacer Telembí	Diciembre 15/23
22		Magüí Payán	Manos Amigas	Enero 18/24
23		Tumaco	Gualajo	Diciembre 15/23
24			Imbilpí del Carmen	Diciembre 15/23
25			Recuerdo de Nuestros Ancestros Río Mejicano	Diciembre 15/23
26			Río Rosario	Febrero 16/24
27			Tablón Salado	Diciembre 15/23
28			Veredas Unidas un Bien Común	Diciembre 15/23
29			Cortina Verde Mandela (Fase IV – Borrador)	Marzo 13/24
30			La Nupa del Río Caunapí (Fase IV – Borrador)	Marzo 16/24
31	Valle del Cauca	Buenaventura	Córdoba y San Cipriano	Octubre 12/23
32			Cuenca Baja del Rio Calima	
33			Plata Bahía Málaga	
34			Río Anchicayá	
35			Río Cajambre	
36			Río Naya	
37			Río Raposo	
38			Río Yurumanguí	
39			Vereda La Gloria	
40			Mayorquín y Papayal	
41			Alto y Medio Dagua	

Desarrollo de la fase I a la 5 en 17 Consejos Comunitarios de Cesar (Valledupar) y Bolívar. Proceso realizado entre mayo de 2023 y enero de 2024, en algunos consejos las actividades previstas se retrasaron por procesos jurídicos de impugnación de las juntas directivas. (Cartagena) – incluye la fase previa de recolección de información de fuentes secundarias.

Desarrollo de la fase 3 a la 5 en 13 Consejos Comunitarios, proceso realizado entre junio del 2023 y enero de 2024, debido a procesos de concertación con las comunidades, la situación de orden público y la falta de documentación para la firma de sub acuerdos.

Desarrollo de la fase 5 en 11 Consejos Comunitarios. Realizada en el mes de octubre del 2023 por la necesidad de actualizar la información que se había levantado desde el año 2019.

Es de anotar que cada una de las fases comprende la socialización, concertación y aprobación de las actividades por parte de los grupos étnicos que se vean involucrados en el proceso de caracterización, insertos en cada una de las seis fases.

El convenido cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.
El convenido dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.

El convenio finalizó el 31 de marzo del 2024.
Certifico que la información relativa a la ejecución del convenio de Cooperación Internacional fue debidamente incorporada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). (…)"

PRORROGAS

PRIMERA PRÓRROGA: Mediante OTROSI No.1 suscrito el 24 de octubre de 2023, se prorrogó el plazo del convenio hasta el 31 de marzo del 2024, según.

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", el convenio objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:
- Fecha de finalización: 31 de marzo del 2024.
- Plazo de liquidación bilateral: 30 de septiembre de 2024.
- Plazo de liquidación unilateral: N/A
- Plazo de liquidación judicial: 30 de septiembre de 2026.

MODIFICACIONES

N/A

SUPERVISOR FINAL

NOMBRE	AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS	**CARGO**	Directora
DEPENDENCIA	Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		

MODIFICACIONES

Con la liquidación la supervisora por parte del Ministerio certifica que el convenido cumplió a satisfacción el objeto del convenio, por lo cual las partes del convenio quedan a paz y salvo, sin obligaciones pendientes por ejecutar por parte del convenido, ni pagos pendientes por parte del Ministerio a aquel.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio 2325 de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado convenio, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por el Ministerio:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
VALOR INICIAL CONVENIO	$7.941.800.622
VALOR APORTES MINISTERIO	$3.970.059.402
VALOR APORTES DEL CONVENIDO	$3.971.741.220
VALOR ADICIONES	N/A
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
VALOR TOTAL CONVENIO	$7.941.800.622
VALOR DESEMBOLSADO AL CONVENIDO	$3.970.059.402
VALOR NO DESEMBOLSADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MINISTERIO	N/A
VALOR EJECUTADO POR EL CONVENIDO	$3.893.792.924
VALOR NO EJECUTADO Y REINTEGRADO A LA DTN	$76.266.478,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N/A
VALOR TOTAL REINTEGRADO POR EL CONVENIDO A LA DTN	**$76.266.478,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Convenido a la fecha del informe final de supervisión, de acuerdo con los comprobantes de egreso y el balance financiero aportado, ha legalizado la suma de **TRES MIL**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS ($3.893.792.924), por lo que el Convenido reintegró a la DTN la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($76.266.478,00**) por concepto de recursos no ejecutados, lo cual fue certificado por la Coordinación Financiera y Contable del Ministerio del Interior, mediante memorando Radicado 2024-3-004043-033481 Id: 441194 del 08 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: El objeto y obligaciones del Convenio fueron ejecutadas por el convenido y recibidas por el Ministerio del Interior a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los informes mensuales de supervisión, el informe final del convenido, la relación de pagos, el certificado de reintegros, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El Convenido asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Ministerio del Interior, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA: Durante el plazo de ejecución del convenio, el convenido acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo convencional/contractual y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones derivadas del convenio, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Teniendo en cuenta que el Convenido no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA NOVENA: Con la suscripción de la presente acta, el Ministerio, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 13 de junio de 2025.

JIMENA NIÑO CACERES **Apoderada ACDI/VOCA**	**AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS** **Supervisor Ministerio del Interior**

NANCY STELLA PATIÑO CAÑÓN

NANCY STELLA PATIÑO CAÑÓN
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Proyectó: María Camila Castro Quiroz- Abogada contratista DCN

Revisó: Carlos Arturo Sánchez Medina. - Contratista Subdirección de Gestión Contractual.

Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez. - Contratista Subdirección de Gestión Contractual.

Aprobó: Paola Yisela Devia Pulecio. – Subdirectora de Gestión Contractual.